Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BARCELONA 27

Nº Entrada: 90
Nº Juicio: 3136/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción Aªª de la finca en él contenida.

C.S.V. : 2081352363EDCED3

Texto Nota Despacho

MARIA GARCIA-VALDECASAS ALGUACIL, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NÚMERO VEINTISIETE DE BARCELONA:

C E R T I F I C O: Que visto lo ordenado en el precedente mandamiento, he examinado los libros correspondientes de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca de que se solicita certificación, en el Registro se describe de la siguiente forma:

Número diez. Piso ático, puerta segunda, en la quinta planta de la casa sita en Barcelona, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle Aritjols, número quince, hoy dieciséis. Extensión: treinta y ocho metros cuadrados de superficie, más ocho metros cuadrados de terraza. Se compone de varias dependencias y terraza. Linderos: frente, Sur, rellano y caja de la escalera y patio de luces; derecha entrando, Este, e izquierda Oeste, finca de procedencia del solar; y, al fondo, Norte, a través de su terraza con la calle Aritjols. Cuota: 7'98%. Referencia Catastral: 1883305DF3818D0010OP.

Esta descripción resulta de la inscripción 1ª de la **finca número 20.584, continuadora de la número 61.128**, al folio 137, del tomo 3.463 del archivo, libro 32 de la Sección 4ª.

Código registral único: 08135000393332.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a nombre de los cónyuges **don Franklin-Rubén Pacheco Zambrano y doña María-Otilia Roldán Esmeraldas,** con NIE números X-3630832-Y y X-4054853-E, respectivamente. Naturaleza: **Pleno dominio**. Participación: **100% para su comunidad de bienes ecuatoriana**, por título de compra. Inscrito en la inscripción 4ª de la finca número 61.128, al Tomo 2.965 del archivo, Libro 791 de la Sección 2ª A, Folio 102, con fecha diez de abril de dos mil tres. Resulta de escritura otorgada en Barcelona, el treinta y uno de marzo de dos mil tres, ante el Notario don Juan Francisco Boisán Benito.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla afecta a las siguientes cargas:

1º.- Por procedencia de la finca Sant Andreu/4.493/, inscripción 4ª, con fecha 04.11.1970, Tomo 209, Libro 209, Folio 111.

Obligaciones derivadas de la Ley de **Propiedad Horizontal y particularidades** contenidas en la propia escritura de constitución en régimen de propiedad horizontal, que es la otorgada en Barcelona, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, ante el Notario don José Luis Mezquita del Cacho.

2º.- En la finca Sección 2ª A/61.128/, inscripción 5ª, con fecha 02.05.2003, Tomo 2.965, Libro 791, Folio 102.

Hipoteca constituida sobre esta finca y otra, a favor de Caja Laboral Popular, S. Coop. de Crédito Ltda., respondiendo esta finca de ciento diez mil cuatrocientos euros de principal, del pago de sus

intereses retributivos de 2 años al tipo máximo del 10% anual, del pago de veintidós mil ochenta euros en concepto de intereses de demora, y de la cantidad de cinco mil quinientos veinte euros para costas. Duración del préstamo: trescientos sesenta meses, a contar desde el día 31 marzo 2003. Se tasa esta finca a efectos de subasta en la cantidad de ciento sesenta y un mil euros, y se señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada. Resulta de escritura otorgada en Barcelona, a treinta y uno de marzo de dos mil tres, ante el Notario don Juan Francisco Boisán Benito.

La relacionada inscripción 5ª de hipoteca ha sido **modificada**, según resulta de la inscripción 1ª de la finca número 20.584, relacionada en la carga 4ª que sigue.

3º.- En la finca Sección 2ª A/61.128/, inscripción 7ª, con fecha 11.01.2007, Tomo 2.965, Libro 791, Folio 116.

Hipoteca constituida sobre esta finca, a favor de Caja Laboral Popular, S. Coop. de Crédito Ltda., en garantía del siguiente préstamo: 1) Capital: veintiséis mil euros. 2) Intereses de dos años al tipo máximo del 10% anual. 3) Intereses de demora: cinco mil doscientos euros. 4) Costas: tres mil cinco euros seis céntimos. Duración del préstamo: trescientos veinticuatro meses, a contar desde el día 17 noviembre 2006. Se tasa esta finca a efectos de subasta en la cantidad de doscientos seis mil novecientos dieciséis euros, y se señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada. Resulta de escritura autorizada por la Notario de Barcelona doña María Lourdes Rodríguez Ramírez, el diecisiete de noviembre de dos mil seis.

La relacionada inscripción 7ª de hipoteca ha sido **modificada**, según resulta de la inscripción 1ª de la finca número 20.584, relacionada en la carga 4ª que sigue.

4º.- En la finca Sección 4ª/20.584/, inscripción 1ª, con fecha 01.04.2010, Tomo 3.463, Libro 32, Folio 137.

Modificación de las hipotecas a que se refieren las inscripciones 5ª y 7ª de la finca número 61.128, antes relacionadas, en los siguientes términos: Respecto a la hipoteca de la inscripción 5ª, el vencimiento del préstamo será el día 31 de enero de 2050; y, respecto a la hipoteca de la inscripción 7ª, se amplía la duración del préstamo, pasando el a ser el vencimiento el día 17 de enero de 2050. Resulta de la escritura autorizada por la Notario de Barcelona doña Berta García Prieto, el veintiocho de enero de dos mil diez, protocolo 291.

5º.- En la finca Sección 4ª/20.584/, anotación A, con fecha 21.12.2022, Tomo 3.463, Libro 32, Folio 137.

Embargo anotado sobre esta finca, a favor de don Juan Martínez Balaguera y de doña Sara Martínez Vera, en virtud de autos procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 3136/2022-E2, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia 37 de Barcelona, en reclamación de noventa y un mil seiscientos veintitrés euros en concepto de principal, y veintisiete mil trescientos euros señalados prudencialmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Decreto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. Resulta de mandamiento de fecha dos

C.S.V. : 2081352363EDCED3

de septiembre de dos mil veintidós, adicionado por otro de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, librados por el Letrado de la Administración de Justicia del referido Juzgado.

6º.- En la finca Sección 4ª/20.584/, Nota Marginal, con fecha 21.12.2022, Tomo 3.463, Libro 32, Folio 137.

Afección fiscal por plazo de 5 años.

CUARTO.- Al margen de la anotación de embargo letra A de la finca número 20.584, relacionada en el anterior apartado de cargas, se ha extendido la correspondiente **nota de expedición** de este certificado de conformidad con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo señalado por la STS 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, la relacionada anotación preventiva de embargo letra A se entiende prorrogada hasta que transcurran cuatro años desde la fecha de la indicada nota de expedición de certificación.

TODO LO DICHO está conforme con los asientos relacionados; no existe en el libro diario asiento alguno pendiente de despacho relativo a la finca de que se certifica.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de emisión de la presente certificación, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 2081352363EDCED3



C.S.V. : 2081352363EDCED3

Minuta

El Registrador Titular
GARCIA-VALDECASAS ALGUACIL, MARIA
N.I.F : 74667253F
PASEO ZONA FRANCA 109, 2º PLANTA
08038 - BARCELONA (B)
Teléfono 93 224 76 71

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BARCELONA 27

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

MARTINEZ BALAGUERA, JUAN
N.I.F : 37266217F
CALLE REINETA, Nº. 29
08017 BARCELONA

Entrada nº00090 / 2024
Libro: 17 Asiento: 474
Nº Juicio: 3136 / 2022

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA			48,08	21.00 %	1,00	48,08
3.2	NOTA EXP. CERTIFICACION			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	COMPROBACION CSV			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En BARCELONA
El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 27 - BARCELONA -

BASE IMPONIBLE	69,12 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	14,52 €
TOTAL	**83,64 €**

OBSERVACIONES
Número de cuenta
ES06-0182-4311-90-0206000272
Métodos de pago aceptados: Efectivo, Cheque y Transferencia.

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles y en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
NOTA: Se aplican las reducciones previstas en los RDL 6/1999, RDL 6/2000, RDL 8/2010 y RD 1612/2011.
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 2081352363EDCED3



C.S.V. : 2081352363EDCED3

Factura

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA GARCÍA-VALDECASAS ALGUACIL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 18 a día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2081352363EDCED3

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2081352363EDCED3